Resolución No 300 del 05 de agosto de 2026

"Por medio del cual se adjudica el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDDRS-CMA-001-2026** cuyo objeto es la ***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

El Director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, nombrado mediante Decreto No 0441 del 2 de abril del 2024 y con acta de posesión No 63635 del 03 de abril del 2024; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, facultado por la junta directiva mediante acuerdo No 005 del 23 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE– INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 89 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, manifestó la necesidad de contratar la "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE***".

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realizó bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del

Resolución No 300 del 05 de agosto de 2026

Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con estas disposiciones, el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de contratistas cuando se requiere la prestación de servicios de consultoría, como es el caso de la elaboración de estudios y diseños técnicos, arquitectónicos y urbanísticos.

Que en cumplimiento de las normas en comento el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE público en el proyecto de pliegos de condiciones a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, de igual forma, fueron debidamente publicados los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación, a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se presentaron 3 propuestas, resultando habilitadas 2 inicialmente, las cuales fueron objeto de evaluación.

Que, una vez realizada la evaluación preliminar, la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el Comité Evaluador, en atención al análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas habilitadas dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDDRS-CMA-001-2026, presentó los resultados preliminares correspondientes a dicha evaluación.

Que, finalizado el termino de traslado del informe de evaluación, solamente un proponente subsano en debida forma y en término, su propuesta, por lo que con su oferta se realizó la evaluación definitiva, que fue debidamente publicada a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, resultando **HABILITADO Y CON UN PUNTAJE DE 80.**

Que el Comité Evaluador atendiendo el examen jurídico, financiero, técnico de la única propuesta habilitada en desarrollo del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDDRS-CMA-001-2026, considera elegible al proponente SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION SAS, identificado con NIT No 901.331.160-9, representada legalmente por TOMAS ENRIQUE SILGADO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.540.766 de Sincelejo y sugiere se adjudique el proceso de selección arriba identificado.

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Resolución No 300 del 05 de agosto de 2026

Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogiéndose a la recomendación del comité asesor se hace necesario adjudicar el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IDDRS-CMA-001-2026, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que el suscrito Director bajo su responsabilidad acoge la recomendación hecha por el Comité asesor en el informe de evaluación, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IDDRS-CMA-001-2026, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IDDRS-CMA-001-2026, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, al proponente SILGADO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION SAS, identificado con NIT No 901.331.160-9, representada legalmente por TOMAS ENRIQUE SILGADO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.540.766 de Sincelejo, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260360 del 4 de junio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Al proponente ganador se notifica con la publicación en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993,

Resolución No 300 del 05 de agosto de 2026

y el inciso 3 de tículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincele Departamento de Sucre, el día cinco (05) de agosto de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON

DIRECTOR INDERSUCRE